



SELLO CUARTO, QUARENTA  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS NOVENTA  
Y SEIS.

estas fundam<sup>tos</sup> que se han de ver, por tanto y p<sup>o</sup>  
de lo dicta y q<sup>o</sup> baxo este concepto aya Comisario  
y q<sup>o</sup> expedan las acciones de este Ayuntamiento  
defensas y quanto le convenga, desde luego non  
bram por tanto alos 5<sup>tos</sup> Capitulares D.<sup>no</sup> J<sup>o</sup>  
Juan Sanz Lorenz, y D.<sup>no</sup> Juan Antonio Amoris San  
chez Lorenz C<sup>o</sup> alcaide p<sup>er</sup> lo que se  
en esta forma, y ambos ados y cada uno se ponni in  
solidum le conviene este Ayuntamiento las mas  
amplias facultades asi generales como especiales  
para q<sup>o</sup> sepan y alliben este negocio y defen  
sa de esta y su Comun, y a un tiempo las facultades  
de otorgar Poderes Generales y especiales en los juzga  
dos superiores inferiores q<sup>o</sup> convenga con otras  
las facultades y firmas necesarias con m<sup>o</sup>  
que si fuera negocio p<sup>ro</sup>hibido peculiar y propio,  
de modo q<sup>o</sup> no se pueda de alguna facultad que aqui  
no sealle inventa no dese de valer lo q<sup>o</sup> lo refren  
dos Comisarios ejecutaren por si o por sus Procurado  
res Apoderados o Jentes q<sup>o</sup> non braren, ni por  
de luego lo van por bien echo y executado y amayor

